The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

CIRCULAR.

El Exmo. Sr. secretario de Estado y de Relaciones con fecha 5 del que rige, comunica á S. E. el gobernador interino de este Estado, lo siguiente.

„Exmo. Sr. Habiendo cerrado sus sesiones el congreso general, sin que sus graves atenciones le permitiesen ocuparse de la iniciativa hecha por el gobierno, para arreglar el derecho de peticion, y hecha por el ayuntamiento de Orizava la exposicion que corre impresa en los periodicos de esta capital, sobre que se varie la actual forma de gobierno; se han recibido posteriormente iguales solicitudes de varias municipalidades que tambien se han publicado en los periodicos, siendo de presumir que en lo sucecivo se iran remitiendo otras representaciones de los ayuntamientos y ciudadanos de otras ciudades y pueblos esponiendo su opinion sobre el propio objeto.

Esto acaso podrá suceder en algunos puntos de ese Estado; mas temiendo el Exmo, señor presidente interino que semejántes pasos pueden servir de pretesto á los inquietos y turbulentos, para valerse de la ocasion, á fin de llevar alcabo sus depravadas miras de alterar el orden, y tranquilidad: me manda S. E. diga á V. E. que estando firmemente resuelto á sostener á todo trance la páz de la Republica, espera que ese gobierno cooperará á tan laudables objetos dictando por su parte todas las providencias conducentes y que aconseja la prudencia en circunstancias como las actuales, á fin de que al émitir sus opiniones los pueblos, se évite todo movimiento que pueda tener visos ó caracter tumultuario, y que respetandose las autoridades constituidas conforme á las leyes vigentes se les considere y obedesca, sin permitir que se les impida el ejercicio de sus respetivas atribuciones, ni mucho menos el que se atente contra las personas ni contra la propiedad particular, sino que se mantenga y conserve el sociego y tranquilidad publica; cuya perdida V. E. no podrá menos que ser el inmediato responsable.

Como los deseos del Exmo. Sr. presidente interino son en esta parte los mas ardientes, y en su cumplimiento esté interesada la Nacion; creo no ecsederme en repetir á V. E. el que ponga el mayor empeño en que aquellas se verifiquen, y que para mejor lograrlo puede desde luego ponerse de acuerdo con el comandante general de ese Estado, á quien como V. E. habrá visto en el diario del gobierno numero 34 de 3 del corriente, se le han hecho por la secretaria de guerra con fecha 31 de mayo ultimo las prevenciones mas estrechas, acerca de la conducta que debe observar la tropa de su mando y el reencargo que se le hace sobre la conservacion del orden público.

S. E. descanza en el celo y patriotismo que tiene V. E. acreditado, y en tal concepto cree que sus intenciones serán cumplidas: asi me ordena decirselo y al hacerlo tengo el honor de ofrecer á V. E. mis respetos y consideracion."

Lo que de orden de S. E. transcribo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que en el departamento de su cargo, tenga su puntal cumplimiento la inserta suprema resolucion; haciendo al efecto que las autoridades respectivas le dén la publicidad correspondiente, y cuiden de su extricta observancia, obsequiando de este modo los ardientes deseos que animan al Exmo. Sr. presidente interino de la Republica, por úniformar el orden y tranquilidad tan necesaria para los progresos de la sociedad: y por lo mismo S. E. aguarda que si algun pueblo ha faltado en alguna manera á la referida suprema resolucion, por el convencimiento de la razon, será obsequiada al momento: en cuya virtud S. E. el gobernador espera el mejor resultado, previniendome al mismo tiempo diga á V. S. que de todo le dé aviso para su conocimiento.

Reciba V. S. las protestas mas sinceras de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad. Monclova 20 de julio de 1835.

J. Maria Falcón.
Oficial 1.°